

DO-2.3-LEA

Página 1 de 5

Versión 03 07/09/2016

Leasing para transporte internacional

1. OBJETIVO DE ESTE INSTRUCTIVO

Precisar los documentos que una empresa de transporte registrada en la Dirección Nacional de Transporte debe presentar, a efectos de incorporar un vehículo de su flota, sobre el que se haya celebrado un leasing comercial con una empresa habilitada para realizar transporte internacional, en el permiso originario de esta última.

DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y DIRECCIONES

DNT - Dirección Nacional de Transporte

Mesa de entrada de la DNT (Rincón 575 - 5° piso)

DGTC - Dirección General de Transporte por Carretera (Rincón 575 - 4° piso)

División Cargas - Departamento de Cargas Internacionales - (Rincón 575 - 4° piso)

n 575 - 4° piso) CIRHE -

Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (Rincón 575 - Entrepiso) Oficinas Regionales:

Artigas (Lorenzo Latorre 457)

Bella Unión (San José 1626)

Chuy (Terminal Turística CHUY

Colonia (Puerto Franco Colonia)

Durazno (Ruta 5, km 186)

Fray Bentos (18 de Julio 1792)

Minas (Williman 462)

Paysandú (Leandro Gómez 1299)

Río Branco (Ruta 26, km 87)

Rivera (Agraciada 438)

Salto (Treinta y Tres y Artigas)

San Carlos (Ruta 39, km 19.200)

Tacuarembó (25 de Mayo esq. Porvenir)

3. DESARROLLO

El trámite de validación de contratos de leasing comercial con la finalidad de realizar transporte internacional se realiza en Montevideo en el CIRHE y puede iniciarse en el interior del país en cualquiera de las Oficinas Regionales.

En el caso de que una empresa de cargas que trabaja a nivel nacional, del tipo profesional, pretenda realizar viajes internacionales, incorporando un vehículo de su propiedad al permiso originario de otra empresa profesional, que tiene habilitación para realizar transporte internacional, ambas empresas deberán:

1°) Dirigirse al Departamento de Cargas Internacionales y verificar que la empresa que posee habilitación internacional tenga cupo para incorporar una nueva unidad bajo la modalidad de leasing comercial.



Leasing para transporte internacional

DO-2.3-LEA
Página 2 de 5

Versión 03 07/09/2016

2°) Presentar en el CIRHE la siguiente documentación:

- Formulario Q Leasing comercial para transporte internacional, que debe contar con la autorización del Departamento de Cargas Internacionales
- Contrato de arrendamiento de uso (leasing comercial)

Una vez validado por parte del CIRHE el contrato de leasing comercial, la empresa que posee la habilitación para realizar transporte internacional deberá presentar una nota dirigida al Director Nacional de Transporte, en Mesa de Entrada de la DNT, solicitando incorporar a su Permiso Originario la unidad sobre la que se celebró el leasing comercial para que pueda realizar transporte internacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

GUIA PARA EL USUARIO

DO-2.3-LEA

Página 3 de 5

Versión 03 07/09/2016

Leasing para transporte internacional

MODELO DE ARRENDAMIENTO DE USO (LEASING COMERCIAL)
En la ciudad dedel,
por una parte:
(completar con denominación empresa- nombre representantes, datos, RUT, domicilio)
a quién se le denominará dadora;
Características empresa que da en leasing:
debe ser empresa profesional
 tiene que encontrarse en situación regular frente a la DNT: multas, renovaciones al día, documentos fiscales -BPS y DGI- seguros
 debe conservar en su flota al menos un vehículo con tracción, sin dar en leasing a ninguna empresa internacional
por otra parte:
(completar con denominación empresa, nombre de representantes, datos, RUT, domicilio)
a quién más adelante se le denominará usuario,
Características empresa que recibe en leasing:
debe ser empresa profesional y encontrarse habilitada a realizar transporte internacional
 tiene que encontrarse en situación regular frente a la DNT :multas, renovaciones al día, documentos fiscales -BPS y DGI- seguros
acuerdan la celebración del presente CONTRATO de ARRENDAMIENTO DE USO (Leasing Comercial) de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas:
PRIMERO: Por el presente instrumento la dadora da a la usuario en arrendamiento de uso comercial y por el plazo de años a contar desde el día de este contrato, el siguiente equipo de transporte de carga:
(completar con datos de los vehículos: tipo, marca, año, modelo ,matricula, padrón ambos del departamento de chasis n° y motor n° (si correspondiere))
SEGUNDO: El precio de este contrato asciende a la suma de

TERCERO: Vencido el plazo pactado en este contrato, la usuaria podrá optar por adquirir el objeto

de este instrumento mediante el pago de un precio adicional y de



DO-2.3-LEA

Página 4 de 5

Versión 03 07/09/2016

Leasing para transporte internacional

Que abonará al contado, en efectivo y en una sola partida a la dadora, en el mismo acto en que se instrumente dicha opción. La usuaria deberá comunicar a la dadora en un plazo no inferior a treinta días anteriores al vencimiento de este contrato, su voluntad de hacer uso de la citada opción de compra. (Ver texto ley 17296 de fecha 21 de febrero de 2001.- Art. 636)

CUARTO: La usuaria recibe en este acto el bien objeto de este contrato y declara que: a) el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. b) lo conservará en el mismo estado de mantenimiento y funcionamiento; c) lo destinará exclusivamente la atención de sus necesidades de transporte nacional y/o internacional. d) lo mantendrá asegurado contra todo riesgo a su cargo exclusivo.

QUINTO: El bien objeto de este instrumento, que en todo caso y circunstancia es propiedad de la dadora, no podrá ser subarrendado, dado en comodato y/o cedido a terceros bajo título alguno, pudiendo ser usado exclusivamente por la usuaria para cubrir sus necesidades comerciales operativas.

SEXTO: Por sus parte la dadora se reserva expresamente el derecho de enajenar, prendar y en general disponer a cualquier título de la propiedad del bien descripto, ya que el ejercicio de esos derechos no afecta los de uso y de goce conferidos a la usuaria.-

SEPTIMO: Las partes pactan en forma expresa la condición resolutoria expresa en los términos legales, por lo que la dadora podrá dar por rescindido el presente instrumento sin necesidad de interpelación judicial de especial alguna cuando: a) se produzca cualquier incumplimiento de la usuaria a las obligaciones que asume en este acto; b) la usuaria no pague tres cuotas consecutivas del precio pactado; c) la usuaria solicite su quiebra, concurso, liquidación judicial, concordato moratorio o similares; d) los bienes propiedad de la usuaria y los derechos de los que fuera titular, sean embargados y/o secuestrados; e) la usuaria se disuelva, cese en su actividad normal y/o modifique el giro comercial para el que fue creada; mientras que la usuaria en iguales condiciones, podrá con o sin expresión de causa dar por rescindido el presente contrato a su sola voluntad y de pleno derecho, bastando que así se lo manifieste a la dadora con una anticipación no menor a días. Las rescisiones antes expresadas, no implicarán responsabilidad de clase alguna.

OCTAVO: En caso de rescisión por responsabilidad y/o culpa de la usuaria, la dadora podrá reclamarle la inmediata devolución del bien descripto, más las cuotas mensuales pendientes de pago y estipuladas como precio de la operación; todo ello sin perjuicio de los daños y perjuicios por la eventual indemnización que ello implique.-

NOVENO: Serán de cargo de la usuaria el pago de todos aquellos tributos devengados por el bien descripto y de las reparaciones por eventuales roturas que se produzcan durante el término del uso.-

DECIMO: La usuaria declara bajo juramento encontrarse al día en el pago de sus obligaciones para con el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.

DECIMO PRIMERO: Ambas partes establecen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia; acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio fehaciente de



DO-2.3-LEA

Página 5 de 5

Versión 03 07/09/2016

Leasing para transporte internacional

Comunicación entre ellas; estipulan la solidaridad de todas sus obligaciones ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y solicitan la intervención del Escribano/a.....para que certifique sus firmas y posteriormente incorpore este instrumente a su Registro de Protocolizaciones.-

FORMAS DEL DOCUMENTO:

Documento público o privado, en el segundo caso debe ser protocolizado.

Debe presentar testimonio por exhibición del primer testimonio de la referida protocolización o concuerda de la primera copia.-